

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2019-00324-00**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del numeral 4 del artículo 384 del C.G. del P., se requiere a los diferentes componentes de la parte demandada para que acrediten, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia**, el pago de los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha, para lo cual deberán allegar los comprobantes de los títulos judiciales constituidos con dicho propósito, los soportes de las consignaciones bancarias o los recibos de pago correspondientes, so pena de dar aplicación a la consecuencia que allí mismo se establece.

Vencido el término anterior, ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, con el fin de pronunciarse sobre lo solicitado en los memoriales que los días 21 de julio y 14 de septiembre, ambos de 2020, allegó la parte actora.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1f3110c3cd67659286d9dabc2c9234cb48699da2d3d417a393739a603cd8c18

Documento generado en 05/02/2021 07:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>